



RESOLUCIÓN CS N° 094/00

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

COPIA
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES
DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
DIRECCIÓN DE RELACIONES EXTERNALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESTUDIANTILES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE VIVIENDA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ALMACÉN
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE REPOSICIÓN
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ALMACÉN
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE REPOSICIÓN

SALTA, 12 MAY 2000

Expediente N° 4.602/98 – Ref. 01/99.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la FACULTAD DE HUMANIDADES solicita la exención del aporte del 10% por el desarrollo del curso de posgrado "Literatura y Medios Masivos: Circulación y Transposición en la Narrativa Mediática", en razón de que los gastos del mismo superaron la recaudación arancelaria prevista, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del Reglamento de Funcionamiento y Financiamiento de las actividades académicas autofinanciadas, aprobado por Resolución CS N° 128/99, establece ese porcentaje como participación a transferir al Presupuesto de la Universidad, que deberá ser aplicado sobre los ingresos brutos que se obtengan por el desarrollo de cada actividad académica que tenga el carácter de autofinanciada.

Que, asimismo, el Artículo 2° establece que el porcentaje indicado podrá ser reducido en el caso de que su incidencia pudiera afectar la realización de la actividad generadora del recurso.

Que es política de este Cuerpo la real aplicación del Artículo 1° del mencionado reglamento, atento a que es necesario contar en el presupuesto universitario con los recursos generados por el desarrollo de las actividades académicas autofinanciadas.

Que COMISIÓN DE HACIENDA de este Cuerpo emitió su opinión, mediante Despacho N° 019/00.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en Cuarto Intermedio de su Quinta Sesión Ordinaria del 4 de mayo de 2000)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar la solicitud de exención del aporte del 10% formulado por la FACULTAD DE HUMANIDADES por el desarrollo del curso de posgrado "Literatura y Medios Masivos: Circulación y Transposición en la Narrativa Mediática".

ARTÍCULO 2°.- Girar las presentes actuaciones a la FACULTAD DE HUMANIDADES para que dé cumplimiento a las observaciones formuladas por la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, a fs. 46 de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultad de Humanidades, Departamento de Posgrado de la mencionada Facultad, Secretaría Administrativa, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad y U.A.I. Cumplido, siga a la mencionada Unidad Académica a sus efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. VICTOR OMAR VIERA
VICE RECTOR
A/C. RECTORADO